

0000061

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE

20 ENE 2016

“Por medio de la cual se adopta el manual de formulación e implementación de políticas de prevención del daño antijurídico de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - Aunap”

**EL DIRECTOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA
-AUNAP-**

En ejercicio de las facultades conferidas en la Ley 13 de 1990, Decreto Reglamentario 2256 de 1991, Decreto 4181 de 2011 y demás normas complementarias y concordantes con la materia y,

CONSIDERANDO

Que la ley 13 de 1990 por la cual se dicta el “Estatuto General de Pesca” creó el Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura, (INPA) como un establecimiento público del orden nacional, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Agricultura, con duración indefinida y jurisdicción en todo el territorio nacional.

Que conforme al artículo 2 del decreto 2256 de 1991, corresponde al Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura, la administración y manejo de los recursos pesqueros de que trata el artículo 7° de la ley 13 de 1990.

De conformidad con lo dispuesto en el decreto 1190 de 2009, se ordenó modificar el artículo 2 del decreto 2256 de 1991, y en consecuencia, la administración y el manejo de los recursos de que trata el artículo 7 de la ley 13 de 1990, corresponde al Instituto de Desarrollo Rural – Incoder, quien podrá delegarlas a otras autoridades del orden nacional con funciones afines o complementarias, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas en la ley 13 de 1990.

Que mediante el decreto 4181 de 2011, se escindieron unas funciones del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – Incoder y del Ministerio de Agricultura y desarrollo Rural, y se crea la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – Aunap, como una entidad descentralizada de la rama ejecutiva del orden nacional, de carácter técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal, con patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que el artículo 90 de la Constitución Política establece que el Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción u omisión de las autoridades públicas. La referida normas, así mismo menciona que en el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquel deberá repetir contra este.

Que la ley 446 de 1998, en su artículo 75, establece que las entidades y organismos de derecho público del orden nacional, departamental, distrital y de los municipios capital de departamento y los entes descentralizados de estos mismos niveles, deberán integrar un comité de conciliación conformado por los funcionarios del nivel directivo que se designen y cumplirá las funciones que le señalen.

Que el decreto 1716 de 2009, establece en su artículo 16 que el Comité de conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis, y formulación de política sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.

Que la resolución 000302 del 4 de abril de 2013, por la cual se adopta el **Comité de Conciliación de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – Aunap**, establece en el artículo 5 No. 1, como función de dicho comité, formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico,

"Por la cual se adopta el manual de formulación e implementación de políticas de prevención del daño antijurídico de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – Aunap"

Que de acuerdo con la circular 03 del 20 de junio de 2014, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, exhortó a las entidades públicas del orden nacional, formular sus políticas de prevención del daño antijurídico siguiendo la metodología y formatos previstos en el Manual para la elaboración de políticas de prevención del daño antijurídico, publicados en la página web de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, sección publicaciones, señalándoles a las entidades que las mismas deben ser adoptadas mediante resolución y remitidas a dicha entidad,

Que en el comité de Conciliación y defensa judicial de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, mediante sesión No.001 de 2016, aprobó el manual de formulación e implementación de políticas de prevención del daño antijurídico de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca diseñado por la Oficina Asesora Jurídica y con el apoyo de las dependencias de la Entidad donde se generan los litigios judiciales, con el objeto de incentivar al interior de la AUNAP, una cultura preventiva frente a la gestión administrativa, mediante la identificación y análisis de causas que generan litigios, para así evitar la interposición de demandas judiciales y consecuente con ello el reconocimiento y pago de condenas judiciales.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el **MANUAL DE FORMULACION E IMPLEMENTACION DE POLITICAS DE PREVENCION DEL DAÑO ANTIJURIDICO DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA – AUNAP**, aprobado por los miembros del Comité de Conciliación y defensa judicial de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca, mediante sección No. 001 de 2016, el cual, hace parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Crear formalmente en el sistema de Gestión de calidad de la AUNAP el **MANUAL DE FORMULACION E IMPLEMENTACION DE POLITICAS DE PREVENCION DEL DAÑO ANTIJURIDICO DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP**, para que sirva de consulta, seguimiento y control de las políticas allí establecidas, por parte de funcionarios de la entidad, la oficina de control interno y las dependencias y regionales responsables de su cumplimiento

PARÁGRAFO: La Oficina de Control interno deberá comprobar los resultados del cumplimiento de las políticas establecidas en el **MANUAL DE FORMULACION E IMPLEMENTACION DE POLITICAS DE PREVENCION DEL DAÑO ANTIJURIDICO DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA – AUNAP**, informándoles de ello a los miembros del comité de Conciliación y defensa judicial de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca para que realice seguimiento a los resultados obtenidos de su implementación.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución será publicada en la página web de la Entidad para conocimiento público.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

20 ENE 2016

OTTO POLANCO RENGIFO
Director General

Proyectó: Yairon Milan Mosquera / Abogado asesor de la Dirección General de la AUNAP
Aprobó y revisó: Luis Alberto Quevedo Ramírez / Jefe Oficina Asesora Jurídica.